

Especialización en Medicina Legal

Trabajo Final de Especialización

Autora: María Fernanda Espinosa

INVESTIGACIÓN TEÓRICA SOBRE LOS PROCESOS DE MANIPULACIÓN Y PERSUASIÓN QUE EJERCE EL PERPETRADOR CON LA VÍCTIMA EN EL GROOMING.

2024

Citar como: Espinosa, M. F. (2021). Investigación teórica sobre los procesos de manipulación y persuasión que ejerce el perpetrador con la víctima en el Grooming. (Trabajo Final de Especialización, Universidad ISALUD). RID ISALUD. <http://rid.isalud.edu.ar/handle/1/3425>

Resumen

En el presente Trabajo Final de integración (TIF), se decidió Investigar teóricamente los procesos de manipulación y persuasión que ejerce el perpetrador con la víctima en el Grooming.

Se propone analizar el método de operación del delincuente sexual llamado Groomers, los métodos de manipulación, las estrategias de persuasión que se ejerce en la víctima y las características de la misma.

El Grooming es la nueva modalidad de acoso y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, a partir de la intermediación de las nuevas tecnologías de comunicación y específicamente de los servicios y aplicaciones de Internet.

El surgimiento de estos casos ha puesto en primer plano la necesidad de una legislación propia, que en Argentina se encuentra representada por el Artículo 131 del Código Penal. El grooming puede ser la antesala a otros delitos sexuales como la obtención de material de abuso o explotación sexual contra las infancias y comercialización en redes de explotación.

Actualmente es un fenómeno que afecta a muchos niños, niñas y adolescentes y que preocupa ampliamente a la sociedad.

Palabra clave: Grooming-Manipulación -Persuasión

Abstract

In this Final Integration Project (TIF), it was decided to investigate theoretically the processes of manipulation and persuasion exercised by the perpetrator with the victim in Grooming.

It is proposed to analyze the method of operation of the sex offender called Groomers, the methods of manipulation, strategies of persuasion that is exercised in the victim of the sexual crime. , the characteristics of the sex offender and the characteristics of the victim. Grooming is the new form of sexual harassment and abuse against children and adolescents, based on the intermediation of new communication technologies and, specifically, Internet services and applications.

The emergence of these cases has brought to the fore the need for its own legislation, which in Argentina is represented by Article 131 of the Criminal Code.

Grooming can be the prelude to other sexual crimes such as obtaining material of sexual abuse or exploitation against the in this Final Integration Project (TIF), it was decided to investigate theoretically the processes of manipulation and persuasion exercised by the perpetrator with the victim in Grooming.

It is proposed to analyze the method of operation of the sex offender called Groomers, the methods of manipulation, strategies of persuasion that is exercised in the victim of the sexual crime. , the characteristics of the sex offender and the characteristics of the victim. Grooming is the new form of sexual harassment and abuse against children and adolescents, based on the intermediation of new communication technologies and, specifically, Internet services and applications.

The emergence of these cases has brought to the fore the need for its own legislation, which in Argentina is represented by Article 131 of the Criminal Code. Grooming can be the prelude to other sexual crimes such as obtaining material of sexual abuse or exploitation against the children and marketing in exploitation networks.

It is currently a phenomenon that affects many children and adolescents and that greatly concerns society.

Keyword: Grooming-Manipulation -Persuasion

INDICE

1 .INTRODUCCION.....	5
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	6
3. DESARROLLO.....	7
3.1 DEFINICION DE GROOMING.....	8
3.2 CARACTERISTICAS DEL GROOMING.....	8
3.3 CRACTERISTICAS DEL AGRESOR.....	9
3.4 ESTRATEGIAS DE PERSUACION.....	11
3.5 FASES DEL GROOMING.....	13
3.6 CARACTERISTICA DE LA VICTIMA.....	14
3.7 LOS DELITOS INFORMATICOS EN EL DERECHO ARGENTINO.....	16
4. CONCLUSION.....	18
5. BIBLIOGRAFIA.....	23

INTRODUCCION

El siguiente trabajo se basa en el estudio "Acoso sexual de niños, niñas y adolescentes en línea", Cyber grooming o Grooming, terminologías que se desarrollaran en el presente trabajo.

Originalmente, el interés ha estado más centrado en el ámbito de la tenencia, distribución, comercialización de imágenes con contenido de Abuso Sexual Infantil, siendo escasos hasta la fecha los estudios sobre grooming online de menores. (http://ingterdisciplinario, 2016).

La palabra grooming no tiene un consenso unificado respecto a su adecuada traducción o aplicación tanto en el lenguaje popular como en la determinación jurídica. (Lopez, 2019)

El presente trabajo tiene como finalidad ampliar la escasa información empírica sobre los procesos de manipulación y persuasión que tiene el perpetrador sobre los delitos relacionados con el grooming y también, poder evaluar las legislaciones instauradas que contemplan el grooming. (Gámez-Guadix, 2017)

Marco Metodológico

Se implementó para la realización de la investigación bibliografía del tema, se utilizó métodos teórico - bibliográfico de búsqueda como, libros de referencia, trabajos integradores finales de colegas que hacen referencia al tema, Google académico, Scielo, Protocolos de interpol brindados por Fundación Faro, UNICEF, Ministerio de Seguridad. (<https://www.scielo.org/>, s.f.).

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se decidió abordar el tema de los delitos informáticos sexuales, y dentro de ello, el Acoso sexual cibernético o Grooming, un fenómeno que afecta a muchos niños, niñas y adolescente.

El problema de estudio en el grooming se basa en la relación existente entre las variables consideradas: si hay rasgos de personalidad específica, estrategias de captación y persuasión del agresor, características de vulnerabilidad de la víctima y efectos de la agresión sufrida; debido a que se hallan escasamente investigadas, por ser una modalidad relativamente novedosa, como es el uso de las redes sociales y el acceso ilimitado a las tecnologías. Por tal motivo, se suma a los mismos la ausencia de normativas claras que obstaculizan su tratamiento en el orden lo legal.

Objetivo generales

- Analizar los métodos utilizados por el agresor online en el delito de Grooming

Objetivos específicos

- Investigar sobre el perfil del victimario, perfil de un abusador online.
- Identificar los tipos de procesos que el victimario utiliza para acceder a la víctima, características de las víctimas del grooming.
- Analizar el delito de grooming en nuestra legislación, (Ley N° 26.904, regulado por el art 131, la ley fue sancionada el 13/11/2013).

3. DESARROLLO

Los cambios que enfrentan las sociedades contemporáneas respecto al desarrollo de nuevas tecnologías y tendencias en la generación, difusión y utilización de la información son esencialmente globales y de gran impacto social, económico y cultural. (pla.issa, 2016).

Todo este conjunto de innovaciones en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y contenidos digitales ocasiona que no sólo podamos referirnos al cambio tecnológico, sino también al cambio moral y valorativo que eso conlleva y a los retos para la propia convivencia social. (pla.issa, 2016).

En este contexto, los perfiles en redes sociales e Internet juegan un rol cada vez más activo en la construcción de redes sociales del mundo físico al virtual, las TIC's (Tecnología de la información y la comunicación), han mejorado nuestra vida en muchos sentidos y nos ofrecen una gama de beneficios, también lo es que han cambiado la forma de pensar y actuar de la sociedad. (pla.issa, 2016).

De ahí que exista un gran reto contra las conductas delictivas que usan a éstas en contra de los niños y adolescentes. Es necesario tomar conciencia que con la creación de diversos instrumentos tecnológicos móviles y, sobre todo, con el acceso a Internet (los dispositivos móviles, celulares inteligentes y las cámaras de fotos o videos), los niños/a y adolescentes se observan más expuestos a los delitos informáticos. (pla.issa, 2016).

Mucho se habla de controlar la red de Internet de parte de los Estados, autoridades, empresas o incluso los propios padres. Sin embargo, es más importante generar una cultura social de uso adecuado de TIC's, de respeto en la red tanto o más que en la vida física, y de difundir las advertencias y esfuerzos para prevenir y atender el Grooming o Acoso sexual infantil de Niños/a y adolescentes en línea. (pla.issa, 2016).

Se pone énfasis en este trabajo que los niños/a y adolescentes se encuentran en una posición de vulnerabilidad a convertirse en víctimas de extorsión y abuso sexual.

3.1 Definición de Grooming

El grooming, definido como el proceso por el cual un adulto (sin especificación de género), valiéndose de los medios que le ofrece las tecnologías de la información y comunicación (TIC), entra en la dinámica de persuadir y victimizar sexualmente a un menor, mediante la interacción y la obtención de material sexual del menor, por medio de este llegar a un abuso sexual (Lopez, 2019) .

En el caso del grooming, se está pensando un acto preparatorio, es el caso de quien "contactare "a un menor, pero se desconoce cuál será la finalidad de ese acto. (Sain, 2017).

3.2 Características del Grooming

Las características que se presentan en el Grooming son:

1. El adulto intenta establecer vínculo con un niño, niña o adolescente con la intencionalidad de abusarlo sexualmente mediante la utilización de los TIC. (Tecnología de la información y comunicación –chats, email, juegos en redes, mensajes telefónicos, redes sociales).
2. El proceso tiene como objeto ganarse la confianza de la víctima (niña, niño o adolescente).
3. El victimario se identifica con la víctima, simula la misma edad o tener unos años más.
4. El victimario entabla amistad con la víctima, esta se va sexualizando con el tiempo.
5. Ocurre también que el agresor se gana la confianza de los cuidadores de la víctima por medio de la manipulación psicológica de los niños, niñas o adolescente que está acosando. (Lopez, 2019).
6. El victimario se asegura la confidencialidad utilizando diferentes recursos coercitivos de dominación para evitar que sea descubierto y así silenciar a la víctima luego que el abuso sea consumado. (Lopez, 2019).

3.3 Características del Agresor.

El agresor sexual recibe el nombre dentro del mundo virtual de Groomers, son personas adultas, pudiendo ser hombres y mujeres, de cualquier clase social. El medio empleado para contactar con sus potenciales víctimas son las tecnologías de la información y comunicación, TIC s, (las redes sociales, juegos de línea, watsapp web, el uso de chats hasta la obtención indiscriminada de correos electrónicos de terceros). (moran, 2021).

El agresor sexual se hará pasar por otra persona de igual o diferente sexo que su víctima, se camuflara la edad, refiriendo tener la misma edad, de este modo desarrollara una estrategia con la finalidad de ganarse su confianza y en algunas ocasiones hasta la confianza de sus familiares. Las conductas que ejecutan estos adultos, en sí mismas, son atípicas. (Lopez, 2019) .

La característica del acosador o groomers, es similar a la del pederasta (agresor que ejerce abuso sexual de niños, niñas y/o adolescentes y está penado por la ley), la diferencia que tiene es el medio en el que se desarrollan ambos, ya que el grooming se produce por medios de Tics y que muchas veces culmina con el abuso sexual. Muchas veces se culminan ambas prácticas en una gran cantidad de casos (ingterdisciplinario, 2016).

En lo que respecta a la pedofilia o paidofilia es una parafilia, es decir, un trastorno de la inclinación sexual que se caracteriza por la presencia fantasías recurrentes y productoras de un elevado nivel de excitación sexual en el que el objeto de deseo es un objeto, personas o entes no consintientes o una situación de humillación y sufrimiento propio y ajeno. La experimentación de dichas fantasías puede conllevar su realización y/o sentimientos de intenso malestar para quien las padece. En el caso concreto de la pedofilia, el objeto de deseo o lo que provoca la atracción sexual son niños o niñas pre púberes. (moran, 2021)

Por norma general el pedófilo buscará el contacto con su objeto de deseo, recurriendo con frecuencia a imágenes pornográficas y auto estimulándose en base a sus fantasías, pero no tiene por qué intentar mantener relaciones sexuales. (lanning, 2010)

A nivel de la investigación, cuando hay parafilias, a menudo se encuentra comportamientos repetitivos y predecibles centrados en los intereses sexuales específicos que van mucho más allá de un Método de operación, entendiéndose que es un patrón repetido del comportamiento en el que participa un delincuente sexual porque le funciona y lo ayuda a obtener lo que desea. (moran, 2021)

En el caso del Groomers , presenta un Método de operación en donde se desarrollan estrategias para lograr metas que se ha propuesto y los objetivos que se ha trazado y estos serán , la obtención de datos personales de la víctima por medio de estrategias de engaño en las Tics , lograr una amistad y por medio de la manipulación durante todo el proceso a fin de engañar a la víctima y hacerla creer lo que el necesita que sepa para de esta manera lograr su propósito y obtener lo que desea (imágenes sexuales de la víctima que quizás pueda llegar a distribuir las y el encuentro para lograr el abuso sexual) (moran, 2021)

Cabe destacar que el Método de operación está alimentado por pensamiento y deliberación, la mayoría de los delincuentes cambian y mejoran su modus operandi con el tiempo y con la experiencia. (moran, 2021)

Los patrones repetitivos de comportamiento de los delincuentes sexuales pueden involucrar el Método de operación, pero es más probable que también involucren el concepto menos conocido de Ritual sexual, que es un patrón repetido de comportamiento involucrado por un delincuente sexual, debido a una necesidad sexual; es decir, para excitarse y / o gratificarse, y la víctima debe participar en el acto de alguna manera. (moran, 2021)

En el caso de los Groomers por medio de la situación que se crea de poder y dominación sobre la víctima es lo que se observa y lo que genera el placer sexual. (moran, 2021)

El modus operandi si se repite con suficiente frecuencia durante actividad sexual de los delincuentes sexuales puede, a través del condicionamiento conductual, convertirse en parte del ritual sexual. (moran, 2021)

El ritual a menudo aumenta las probabilidades de identificación, aprehensión y condena porque contribuyen al delincuente a cometer errores motivados por la necesidad. (moran, 2021)

A los delincuentes sexuales les resulta difícil cambiar y modificar el ritual, incluso cuando su experiencia les dice que deben hacerlo o sospechan que pueden ser detenidos por las fuerzas policiales. (moran, 2021)

Los patrones de los rituales de muchos delincuentes sexuales tienen mucha más importancia como actos similares previos y posteriores que el Método de operación de otros tipos de delincuentes. (moran, 2021)

3.4 Estrategias de persuasión

A continuación se detalla la progresión de las estrategias de persuasión utilizadas por el Groomers, que permanece en todo el proceso de grooming online, estas comienzan con comportamientos encaminados a facilitar el inicio del contacto con las potenciales víctimas, utilizan estrategias para iniciar el contacto con los menores y conseguir que estos se involucren, de manera activa en el proceso de abuso, o bien presionarlos para que accedan a sus pretensiones. (Gámez-Guadix, 2017).

Principalmente encontramos 5 estrategias:

- **Engaño:** van más allá de la mera ocultación de las intenciones a la víctima, aparecen diferentes grados de elaboración del mismo. En algunos casos el engaño se mantiene y aumenta para sostener y potenciar la falsa identidad creada desde la persuasión.
- **Corrupción:** las estrategias de corrupción encontradas se relacionan con el ofrecimiento de bienes materiales a los menores
- **Implicación:** se basa en cómo los agresores tratan de conseguir la implicación afectiva del menor en la relación abusiva, mostrándose ante ellos como si de una relación libre y equitativa se tratara. La progresión en las conductas, las peticiones iniciales sobre la participación de la víctima eran más simples, pasando a solicitudes que aumentaban gradualmente con el tiempo.
- **Agresión:** el adulto también emplea conductas de acoso, intimidación o coacción, ya sea para conseguir mantener la relación abusiva o como venganza por no ceder a sus pretensiones o dar por finalizada la relación.
- **Encuentros sexuales:** con las estrategias desarrolladas, los adultos consiguen su propósito de mantener relaciones sexuales con los menores, tanto vía online (a través de intercambio de fotos o vídeos de contenido sexual) como offline (encuentros sexuales).

Se detalla las características de estas estrategias a continuación:

- Acceso a las víctimas: los agresores usan un número considerable de técnicas de contacto con los menores, desde el uso de chats hasta la obtención indiscriminada de correos electrónicos de terceros. Agregan gente al azar. Observan los perfiles en las redes y luego se efectúa la selección. Envían correos en cadenas, una característica es, que eligen, dependiendo del nombre que les llama la atención, si se especifica la edad mejor. (Gámez-Guadix, 2017)
- Adaptación del lenguaje: los agresores adaptaban el lenguaje a la jerga típica de las víctimas y mantienen conversaciones con temas de su interés. Utilizan el lenguaje propio de los adolescentes, es la forma de introducirse en comunidades virtuales de internet. (Gámez-Guadix, 2017).
- Sentimiento de seguridad: hacen sentir a los menores cómodos y seguros con ellos en el inicio de la relación, preguntándoles sobre su día a día e intereses o preocupándose por sus problemas. (Gámez-Guadix, 2017)
- Mejorar aspectos de su identidad o crear una nueva identidad: táctica recurrente que consiste en inventar una identidad más deseable y acorde a los gustos de los niños/a y adolescentes, con el propósito de llamar la atención de estos y poder sostenerla. (Gámez-Guadix, 2017)
- Víctimas y entorno: una vez que los adultos entablan conversación con los niños/a y adolescentes, los estudian, con el objetivo de desarrollar estrategias más elaboradas y adaptadas a las respuestas que van dando los menores. Se ha investigado que se interesaban por elementos estructurales de la vida diaria de los niños/a y adolescentes (horarios, actividades o cuidadores disponibles). (moran, 2021)
- Conflictos familiares: el agresor conoce detalles sobre conflictos de la situación familiar de las víctimas. (moran, 2021)
- Carencias materiales: el agresor se interesa por conocer carencias materiales en el sistema familiar y necesidades no cubiertas en las víctimas, la búsqueda se realiza entre familias desestructuradas y con problemas económicos.
- Maltrato o negligencia: se observa que conocen elementos directos de vulnerabilidad en las víctimas, como estados de maltrato o negligencia presentes y pasados.

- Problemas psicológicos: finalmente, con frecuencia aluden a problemas psicológicos que conocen en los niños/a y adolescentes.

3.5 Fases del grooming

Estas fases, no son rígidas y pueden superponerse a continuación se desarrollan las mismas:

•**Enganche o Contacto en la red:** el adulto realiza la búsqueda de sus víctima por medio de TIC, se hace pasar por niño/a o adolescente en esta etapa, el acosador le hace preguntas al niño/a con el objetivo de conocerlo sobre su edad y ubicación geográfica. Luego, intenta conocer sus gustos e inquietudes, para adaptarse a ellos y tener aspectos en común que le permitan ganar su confianza. Aquí, el acosador no presiona con preguntas que puedan asustar o ahuyentar al niño, más bien, procura estrechar los lazos de amistad con él. (Lopez, 2019).

•**Fidelización / Vínculo afectivo:** el adulto comienza la amistad con el niño/a y adolescente, se muestre como alguien amable, interesante y con muchas afinidades. El paso que sigue el acosador es asegurarse que su nuevo amigo querrá seguir hablando con él. Para lograr esto, usualmente hablan de temas de interés mutuo (deportes, música, colegio), se cuentan "secretos" para luego seguir con temas familiares: con quién vive, cómo es su familia, qué hacen sus papás, etc. (Lopez, 2019).

•**Sedución.** Con toda la información y confianza construida hasta el momento, el acosador se dedica a seducir, incluye temas sexuales en las charlas e intenta intercambiar imágenes con el niño. Lo halaga y generando un sentimiento de deuda en él, el acosador logrará que cumpla con la mayoría de sus solicitudes. (Lopez, 2019).

•**Acoso:** En este momento el acosador ya tiene una idea cercana de lo que puede obtener del niño. Tiene su información privada y familiar, conoce sus gustos, miedos, tiene fotos personales, videos en donde hace que el niño /a o adolescente mediante uso de webcam, se desnude o se toque con el acosador del otro lado que suele grabar estas situaciones. Comienza los chantajes. El objetivo será establecer una relación sexual, aunque en un principio sea virtual. Es posible que en esta etapa el acosador se muestre tal cuál es, y utilice chantajes, amenazas y manipulaciones para lograr sus objetivos. (Gámez-Guadix, 2017).

Aunque el grooming puede darse con algunas variaciones de las etapas mencionadas, éstas sirven para conocer cómo se llevan a cabo ciberdelitos como éste de esta forma podremos prevenirlos y hacer de la red un lugar seguro para todos, especialmente para los más pequeños. (moran, 2021)

3.6 Características de las víctimas

Las víctimas suelen quedar enredadas en una trama de engaños, mentiras y amenazas por adultos que desde las redes sociales u otro medio virtual se hacen pasar por niñas .niños o adolescentes. (lanning, 2010)

Les importa ser aceptados por el grupo, ya que son niños, niñas y/o adolescentes que les cuesta ser aceptados por los grupos de pares, se sienten en inferioridad de condiciones y buscan refugio en las redes sociales. (moran, 2021)

Tiene la idea de seguir a un líder o alguien de prestigio, los hace sentir mejor y compensa de alguna manera las carencias de la vida que tienen. Estas amistades virtuales les permiten obtener un sentido de pertenencia con alguien con alguien que les brinda una seguridad que no tienen en realidad. (moran, 2021)

Las víctimas de este delito tienen características de personalidad que las hace más vulnerables ante los agresores sexuales a continuación se detalla algunas de estas características:

- Tiene una posición pública de sumisión tanto en la vida real como en la virtual (no es consiente esta posición). (Lopez, 2019)
- No se defienden ante las bromas de mal gusto. (Lopez, 2019)
- Presentan baja autoestima. (Lopez, 2019)
- Son inseguras y miedosas frente a las cosas simples de la vida y de los vínculos. (Lopez, 2019)
- Presentan escasas habilidades sociales para relacionarse con otros niños y niñas (esta situación le sirve al agresor para sus propósitos). (Lopez, 2019)
- Presentan dificultades para expresar lo que piensan y sienten. (Lopez, 2019)
- Tienen a aislarse, lo cual es un terreno favorecedor para los vínculos virtuales. (Lopez, 2019)

Los indicadores psicológicos que se pueden detectar en las víctimas de este delito se mencionan a continuación:

- Se sienten intimidados cuando el grooming se instala, las víctimas se sienten obligadas y sometidas por el agresor, sin ver ninguna posibilidad de salida. (Lopez, 2019)
- Se sienten excluidas, ya que toda situación de engaño y agresión deja a las víctimas confinadas a la exclusión social y familiar. No pueden contar nada, ni pedir ayuda, porque el agresor amenaza a la víctima todo el tiempo con represalias. (Lopez, 2019)
- Perciben al agresor más fuerte. (Lopez, 2019)
- Presentan deseos de venganza que les genera una serie de malestares ya que no pueden llevarles a cabo. (Lopez, 2019)
- Se encuentran enojadas por la situación que se encuentran obligadas a soportar cuando el grooming se desarrolla, esto también es provocado por que se sienten atrapadas y sin salida posible. (Lopez, 2019)
- Sienten vergüenza por que el agresor las amenaza de divulgar el material que logro obtener. (Lopez, 2019)
- Normalizan la situación. (Lopez, 2019)
- Se sienten desprotegidos y abandonados. (Lopez, 2019)

3.7 Los delitos informáticos en el Derecho Argentino.

El 4 de junio de 2008 con la sanción de la Ley Nº 26.388, se incorporaron al Código Penal argentino, los llamados delitos informáticos. (nacion c. p., 2017)

La penalización de la simple tenencia de material con contenido de abuso sexual infantil, por medio de la Ley 27436. ((Gonzales Allonca y col, 2014)

Asimismo, se reformaron algunos tipos, para agregar nuevas modalidades de comisión mediante los medios electrónicos. (Sain, 2017).

La ley 26.388 no constituye una ley especial, sino una norma que modifica, sustituye e incorpora figuras típicas a distintos artículos del Código Penal, con el objeto de "regular las conductas que emergen a partir de las nuevas tecnologías, como medios de comisión de delitos previstos en ese Código" (Anzit y colaboradores, 2010).

La ley citada tipifica como delitos informáticos:

-la pornografía infantil por Internet u otros medios electrónicos (art. 128, C. Penal). (Sain, 2017)

- el acceso no autorizado a un sistema o dato informático de acceso restringido (art. 153, bis, C. Penal). (Sain, 2017)

- la violación de las comunicaciones electrónicas sin la debida autorización, su revelación indebida o la inserción de datos falsos (arts. 155 y 157 bis, C. Penal). (Sain, 2017)

- el fraude informático (art. 173, C. Penal). -el daño o sabotaje informático (arts. 183 y 184, C. Penal). (Sain, 2017)

- los delitos contra las comunicaciones (art. 197, C. Penal).

Esta reforma al Código Penal argentino se basó en las disposiciones del Convenio sobre cibercriminalidad de Budapest del 23/11/2001. ((Gonzales Allonca y col, 2014)

El Convenio de Budapest o también conocido como , Convenio sobre ciberdelincuencia, es el único acuerdo a nivel internacional que abarca todas las ramas legales de la ciberdelincuencia y otorga prioridad a una política penal que sanciona todas las conductas que se consideran lesivas de bienes jurídicos relacionados sobre la misma. ((Gonzales Allonca y col, 2014)

El Convenio fue elaborado en el año 2001 por el Consejo de Europa, participaron en la elaboración del mismo, los estados observadores de Japón, China y Canadá y entro en vigencia en 2004. ((Gonzales Allonca y col, 2014).

La importancia de la elaboración del Convenio se debe a la necesidad de crear un marco regulatorio común para proteger a la sociedad internacional frente al progresivo incremento de los delitos informáticos. ((Gonzales Allonca y col, 2014)

La República Argentina adhiere a la Convención de Budapest, reafirmando su compromiso de generar políticas para prevenir los delitos informáticos. ((Gonzales Allonca y col, 2014).

Al haberse celebrado un Convenio a nivel del Consejo de Europa, no existen obstáculos legales para que otros países puedan adherirse a la normativa. ((Gonzales Allonca y col, 2014).

Su finalidad consiste en: "combatir, no solo los ciberdelitos sino, también, aquellos delitos cometidos en internet; estableciendo reglas de cooperación internacional para que los países miembros puedan hacer frente a esta nueva delincuencia mediante la armonización de leyes nacionales" ((Gonzales Allonca y col, 2014).

El 13 de noviembre de 2013 se sancionó en nuestro país la Ley 26.904, y se promulga en el 4 de diciembre del 2013 a partir de la cual se incorporó al Libro Segundo del Código Penal una nueva figura: el Grooming. El Artículo 131 en el Código Penal, Libro Segundo, Título III "Delitos Contra la Integridad Sexual" Capítulo IV. (nacion c. p., 2017).

En donde será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma. (nacion c. p., 2017)

CONCLUSIONES

De acuerdo al Trabajo de integración realizado, se llega a las conclusiones sobre el perfil del victimario, los cuales presentan un ventajoso anonimato y amparados en él, se dedican a quebrar las mentes de los más vulnerables, presentan estrategias sofisticadas que se adaptan según la características de cada víctima alrededor del mundo.

Cuando se utiliza el término pedófilos refiriéndose generalmente a varones, debemos comprender que el autor del delito también puede ser una mujer y que pedofilia no es pederastia.

Los pedófilos poseen un trastorno psicosexual, sienten atracción sexual por niños, niñas y adolescentes pero no traspasan la barrera de la fantasía, ahora si esos pedófilos decidieran retroalimentar esas fantasías teniendo en su poder M.A.S.I (Material de abuso sexual contra las infancias o Material de Explotación Sexual Contra las Infancias) estarán cometiendo un delito tipificado por nuestro Código Penal Argentino, Art. 128 CP.

Si d este delincuente contactara a un niño, niña y adolescente con el objetivo de menoscabar de cualquier forma su integridad sexual, estarán cometiendo el Grooming un delito penal tipificado en el Art. 131 del Código Penal Argentino.

Por lo tanto, los pederastas poseen una desviación sexual al igual que los pedófilos pero deciden traspasar la barrera de la fantasía llegando a cometer el delito de abuso sexual en forma física o través de la red de telecomunicaciones digitales en todas sus formas, ya que se considera al Grooming como otra forma de abuso sexual contra las infancias, presentando este un perfil psicológico criminal típico del groomers ya mencionados con anterioridad en este trabajo.

El delito de Grooming ,es un delito sexual complejo, en algunos casos iniciador, ya que muchas veces el delito de grooming también aparece acompañado de otros delitos, como producción, distribución, tenencia, comercialización de material de abuso sexual contra las infancias (la mal llamada pornografía infantil) sextorsión, amenazas, lesiones, abuso sexual. (ingterdisciplinario, 2016)

El groomers, opera dentro de un mundo digital, pudiendo llegar a ejecutar el delito de abuso sexual por tal motivo se habla de una "Fase digital" y otra "Fase Presencial", lo

que inicialmente comenzó dentro del universo digital puede o no trasladarse al mundo físico ,por otro lado , se suele pensar erróneamente que por ser virtual, no es real y lo que sucede en el universo digital es tan real e insostenible para la fragilidad mental de los más vulnerables , los niños ,niñas y adolescentes , como aquello que sucede en el mundo físico, siendo sometidos a un estímulo estresante ,amenazante ,provocando diferentes respuesta comportamientos propias del estrés, la lucha y la huida que dependiendo del estado psicológico y del contexto en el que surgen las señales de peligro el daño podría ser irreparable. Se sabe que la modalidad de abordaje en el Grooming puede darse tanto en forma individual como en forma Grupal lo que se denominado Grooming en Manada Digital o Grooming grupal.

De acuerdo a la investigación bibliográfica los Groomers se podrían clasificar en cuatro categorías en base al estudio de algunas variables a continuación se las menciona: utilización de su verdadera identidad, valerse de amenazas, explotación sexual con fines económicos, estilo de comunicación, contacto online con otros Groomers, escalada en el delito, interés por conocer a la víctima en persona, concreción a fase presencial, tipo y forma de abuso. Los cuatro tipos de Groomers encontrados y subtipos son los siguientes:

- Groomer Pederasta Digital, puede ser en forma individual o Grooming en manada digital (grupal)
- Groomer Pederasta
- Groomer Cazador /Groomer Depredador
- Groomer Sugar Daddy /Sugar Momma.

También por lo investigado se observa, la aparición de un nuevo delincuente sexual en Internet al que se denomina, Pederasta Digital en el año 2018, siendo una de sus formas de abordaje con un claro crecimiento exponencial, el Grooming en manada digital o Grooming cometido en forma grupal.

El Pederasta Digital: es un adulto que acosa y abusa sexualmente a través de Internet a niños, niñas y adolescentes, sus acciones se encuentran dirigidas a una multiplicidad de víctimas, observando que dentro de ésta multiplicidad de víctimas acosadas y abusadas digitalmente en forma simultáneo, más del 30% de ellas serán conocidas de la víctima originaria o denunciante, quiere decir que el groomer ira tras el entorno de

la víctima originaria, amigas de Internet, compañeras del colegio, del club deportivo y a diferencia de lo que se cree y se conoce hasta acá, este delincuente sexual no despliega ningún tipo artilugio de seducción o maniobra para conquistar al niño ,niña y adolescente ya que no posee ningún interés por conocer a la víctima en persona. La forma de abordaje puede darse en forma Individual o grupal, es impaciente, presenta intolerancia a la frustración, demandante, posee material de abuso sexual contra las infancias y el tamaño de los archivos almacenados suele ser abundante, pueden financiar, ofrecer, comercializar, publicar, facilitar, divulgar o distribuir ese material de extrema dureza. Su comportamiento habitual se vuelve una obsesión compulsiva, es impulsivo, presenta rasgos psicopáticos, no posee baja autoestima, por el contrario los hacen sentir únicos, especiales, aquí el abuso tiene que ver con la expresión de poder y dominio, su conversación se sexualizara rápidamente, el pedido de imágenes como de envíos se realizara de manera veloz y repentino, su forma de comunicación será notablemente agresiva éste tipo de groomers es el más agresivo a la hora de comunicar lo que desea para lograr sus apetencias sexuales, el lenguaje a utilizar serán amenazas, insultos y descalificaciones.

También se investigó que podrían exhibir ciertos patrones adaptativos y adictivos al consumo de material de abuso sexual contra las infancias, como al mismo medio del cual lo obtienen y continuar participando en la actividad a pesar de sus riesgos potenciales.

Poseen contacto permanente con otros pederastas digitales, groomers generando una relación estrecha de contención entre los mismos delincuentes sexuales mediante diferentes grupos de WSP o Facebook, no sólo con el objetivo de conseguir una mayor cantidad de material de M.A.S.I, sino de realizar el acoso y abuso sexual en "manada digital" un grupo de groomers sometiendo sistemáticamente a una o varias víctimas a la vez ,con el objetivo que la o las víctimas sientan que no tienen escapatoria, incluso llegando a disfrutar más del control ,poderío y sometimiento ejercido hacia la víctima . La residencia del groomers, puede que no tenga relación alguna con la zona de residencia de la víctima, podría vivir en otro país como vivir en la misma localidad, por lo que poder comprender si un groomer tiene por intención conocer a la víctima en persona o no, nos podría arrojar una diferencia sustancial entre el resultado vida o muerte de un inocente.

En lo que respecta al área legal, bien se puede afirmar que desde esta perspectiva el grooming consiste en un acto preparatorio de carácter virtual, previo a cualquier abuso sexual de los tipificados en los arts. 119 primer párrafo (abuso sexual simple); 2do. Párrafo (abuso sexual gravemente ultrajante); 3er párrafo (abuso sexual con penetración o violación), y art. 120 (estupro) del Código Penal.

También lo podrá ser respecto de la promoción o facilitación de la corrupción de menores (art. 125) o de la promoción o facilitación de la prostitución de menores (art. 126) o la rufianería, la pornografía infantil, las exhibiciones obscenas o el rapto (arts. 127, 129 y 130 del Código Penal).

Es por tanto el grooming, una conducta desplegada por una persona imputable, consistente en el establecimiento de un contacto o conexión con un menor de edad a través de un medio tecnológico o de telecomunicación, que se encuentra caracterizado por la fuerte presencia de un componente subjetivo que se inspira en la finalidad o propósito perseguido por el autor, que consiste en perpetrar algún ataque contra la integridad sexual de la víctima menor de edad.

Pero además, se legisla el grooming previendo su consumación, cuando no hay preparación ni acicalamiento ni acción alguna que tienda a socavar moral o psicológicamente al menor.

El tipo penal introducido por la ley 26.904 al Código Penal, se encuentra regulado en el artículo 131 donde se prevé el delito de Grooming.

La redacción del artículo resulta severamente cuestionada debido a la imposibilidad concreta que existe de probar "el propósito" que es descripto por el tipo penal. Resulta difícil, poder comprobar que la finalidad buscada mediante el contacto termine con la comisión de un delito que vulnere la integridad sexual del menor. La imprecisión que surge del requisito subjetivo también aduce a que la normativa sobre Grooming estaría quebrantando el principio de legalidad.

Por otro lado dentro del tipo penal no se establece la edad que debe tener el sujeto activo, mientras que, si se fija con claridad la edad del sujeto pasivo el cual debe ser menor, por lo tanto, se infiere que tiene que tener menos de dieciocho años. También se menciona que la escala penal será de seis (6) meses a cuatro (4) años de prisión

para quien contacte al menor y a su vez tiene el mismo máximo que los delitos de producción de material pornográfico o el abuso del menor. Entonces, puede encontrarse una falencia normativa ya que al establecer el monto de la pena para la conducta de "contactar" no se estableció diferencia con la pena que correspondería por la comisión de un delito posterior.

En conclusión es interesante destacar como nos encontramos por un lado, con una niñez y adolescencia que mientras experimenta la falta de herramientas para diferenciar la vida digital de la vida física tal cual la conocemos en contraposición con las formas y métodos tradicionales de captación que han ido mutando a través del tiempo, observando como los criminales se amoldan a la cultura de su época que les toca vivir.

BIBLIOGRAFIA

- (s.f.). Obtenido de https://ecpat.org/wp-content/uploads/2021/05/Terminology-guidelines_Spanish_version-electronica_FINAL.pdf
- (Gonzales Allonca y col. (2014). El Convenio de Budapest sobre cibercriminalidad y la Ley de Protección de los Datos Personales3. *Revista Derecho Penal. Año III, N° 7*, 39.
- Gámez-Guadix, P. d. (7 de abril de 2017). <http://www.elsevier.es/psi>.
- <https://www.scielo.org/>. (s.f.). Obtenido de <https://www.scielo.org/>
- ingterdisciplinario, r. t. (2016). *la proteccion de niñas,niños y adolescentes contra la explotacion y abuso sexuala*. luxemburgo. Obtenido de https://ecpat.org/wp-content/uploads/2021/05/Terminology-guidelines_Spanish_version-electronica_FINAL.pdf , Pagina 40, "Recomendaciones terminológicas de Luxemburgo". Es recomendable referirse "Tenencia distribución, comercialización de imágenes con cont
- lanning, k. (2010). *Child Molesters:A Behavioral Analysis*. EEUU: national center for missing e exploited children.
- Lopez, M. C. (2019). *Bulling ,Ciberbulling ,grooming y sextyng Guia de prevencion*. buenos aires: maipue.
- moran, m. (26 de octubre de 2021). *ecpat international*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=KOI4zLVAAyC>
- nacion, c. p. (1 de diciembre de 2017). *DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#17>
- nacion, s. d. (4 de diciembre de 2013). *infoleg* . Obtenido de infoleg: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223586/norma.htm>
- pla.issa, l. (2016). *Estudios aplicados sobre la libertad de expresion y el derecho de la informacion* . mexicoinstituto de investigacion juridica.
- Sain, G. y. (2017). "Delitos Informáticos. Investigación criminal, marco legal y peritaje. *revista pensamiento penal*, 6.